

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



UAIP/RES.0025.1/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información, recibida el veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, identificada con el número MH-2019-0025, por [REDACTED], mediante la cual solicita copia certificada de las sanciones disciplinarias emitidas por el Tribunal del Servicio Civil y/o del Tribunal de Ética Gubernamental aplicadas a un empleado del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de este Ministerio por utilizar vocabulario soez en horas laborales; así como el proceso de destitución que se le ha seguido, durante el año dos mil dieciocho.

Requiere además, las sanciones que se le han aplicado al responsable de dicho empleado y al del Departamento.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo al artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, los solicitantes tienen derecho a asistencia para el acceso a la información y señala el segundo inciso del mismo artículo que en caso la solicitud sea dirigida a un ente obligado diferente del competente se le deberá informar al solicitante a donde remitir su petición de información.

Al respecto, es oportuno aclarar que no es competencia de este Ministerio el brindar tal información, debido a que son el Tribunal del Servicio Civil y del Tribunal de Ética Gubernamental, las entidades competentes para emitirle de forma certificada la información relativa a los procesos administrativos sancionadores contra los servidores públicos iniciados en dichas instancias, de conformidad a la Ley del Servicio Civil y a la Ley de Ética Gubernamental; en tal sentido se determina que los entes competentes para brindar la información son dichos Tribunales.

Los datos de contacto son:

Tribunal del Servicio Civil.

Dirección: Boulevard Tutunicapa, Calle Doctor Roberto Masferrer Número 1315, Colonia Médica, San Salvador.

Teléfono: 2226-1010.

Tribunal de Ética Gubernamental.

Dirección: 87 Avenida Sur, Número 7, Colonia Escalón, San Salvador.

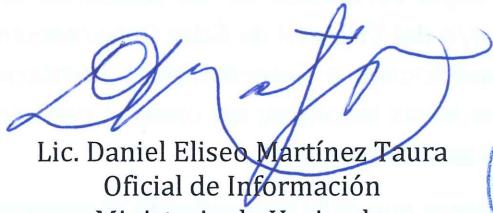
Teléfonos: 2565-9400 ó 7919-2417.



POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE**:

I) ACLÁRESE al solicitante que los organismos competentes para tramitar su solicitud son el Tribunal del Servicio Civil y del Tribunal de Ética Gubernamental, por lo que deberá remitir su solicitud a dichos Tribunales; y

II) NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

